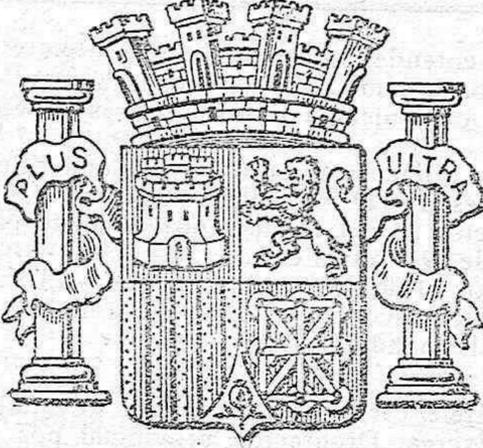


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

Se ruega la presentación en esta oficina a D. Bernardo Vicente Vicente, para enterarle de un asunto que le interesa.

Zamora 19 de Septiembre de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 85, de 15 de Julio último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villamor de los Escuderos, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Valparaiso a Alaejos, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según comunicación remitida por el Alcalde de Villamor de los Escuderos, si bien hace constar que la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL debe entenderse rectificadas en el sentido de que la finca señalada con el número 13, es propiedad de D. Gerardo Andrés y D. Guillermo Gómez, y las fincas números 63, 64 y 65, son propiedad de D. Felipe Fonseca y D. Guillermo Gómez, todo ello en virtud de haberse terminado un litigio, en la forma expuesta, sobre propiedad de las mismas.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido acordar que la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 85, de 15 de Julio último, se entienda rectificadas en el sentido de que la finca señalada con el número 13 es propiedad de don Gerardo Andrés y D. Guillermo Gómez, y las fincas números 63, 64 y 65 son propiedad de don Felipe Fonseca y D. Guillermo Gómez, y en esta forma rectificadas la relación de propietarios mencionada, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas en ella comprendidas para el indicado fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada correspondiente, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hicieren el nombramiento de Perito o nombra-

sen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 17 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez R-2742

POZUELO DE TABARA

Acordada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 del actual, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pozuelo de Tábara 15 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Víctor Lobato. R-2723

Don Víctor Lobato Luis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto un suplemento de créditos para aumentar las consignaciones en la forma que a continuación se expresa, para atender a gastos que se estiman necesarios y de inaplazable cumplimiento ocasionados y que puedan ocasionarse.

	Pesetas
Al capítulo 1.º artículo 11	25
Al id. 6.º id. 3.º	140
Al id. 8.º id. 4.º	20
Al id. 18 id. único	280
Total	465

Los expuestos suplementos de crédito serán cubiertos con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto del año último de los ingresos sobre los gastos y sin aplicación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal para, en el plazo de quince días, hacer reclamaciones.

Pozuelo de Tábara 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Víctor Lobato. R-2726

MOLACILLOS

Don Bernardino Vecino Vecino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molacillos.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de este distrito correspondientes al se-

gundo semestre del año actual, tendrá lugar los días 23 y 24 del corriente mes de Septiembre, en el Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este distrito, y a fin de que puedan hacer efectivas sus cuotas de recaudación, se les invita por medio del presente, de acuerdo con lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que en el plazo indicado desde estos días hasta el 15 de Octubre, puedan hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del Recaudador D. Juan Francisco Fraile; pues pasada esta fecha al 25 del mismo, tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se eleva al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Molacillos 10 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Bernardino Vecino R-2722

TAGARABUENA

Formado nuevamente el reparto de utilidades de este pueblo, para el año actual, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Se hace público para general conocimiento. Tagarabuena 17 Septiembre de 1936.—El Alcalde, Pío de Tiedra.

AYOO DE VIDRIALES

Don Arturo Pontejo Ferreras, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 6 del actual mes, que se verifique un deslinde general de los caminos vecinales y veredas del pueblo de Ayoó, he resuelto que esta operación se lleve a cabo por la Comisión nombrada al efecto, dentro de los ocho días siguientes de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando por el camino vecinal de Ayoó a Fuente Encalada.

Y a fin de que los dueños de heredades lindantes con los caminos vecinales y veredas del expresado pueblo, concurren a dicha operación con los títulos de propiedad de las fincas, se hace público por el presente edicto.

Ayoó de Vidriales 12 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Arturo Pontejo. R-2723

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Catastro urbano.—Circular

Como consecuencia de la revisión técnica efectuada recientemente por el Servicio de Catastro de la riqueza urbana en las fincas de esta capital, sitas en las calles que a continuación

se detallan, se pone en conocimiento de los señores propietarios, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, se hallan expuestas al público en las Oficinas de Catastro Urbano, las relaciones de valores y rentas asignadas a las respectivas fincas, para que dentro del expresado plazo puedan los interesados o sus representantes legales hacer las reclamaciones o rectificaciones que creyeran oportunas; bien entendido que una vez expirado el mencionado plazo, se entenderá como que el propietario presta su conformidad a la valoración efectuada, no habiendo ya por tanto lugar a reclamación alguna y siendo rechazadas todas las que se presentaren fuera del plazo indicado, según se dispone en el vigente Reglamento de Catastro.

Zamora 16 de Septiembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—2731

Fincas revisadas

Barrio de D.^a Candelaria Ruiz del Arbol

Calles: de Alas Clarín, Alba Bonifaz, Marqués de Albuicía, primera paralela a Avenida de Portugal, Félix Bonifaz, Obdulia Bonifaz, Apolinar López Badillo, Concepción Luis, calle, travesía y 1.^a paralela, Avenida Peña de Francia, primera paralela a Peña de Francia, calle de Prado Tuerto, segunda Avenida de Requejo y agregados al Barrio de D.^a Candelaria.

Diputación provincial de Badajoz

Comisión gestora

Vacante el cargo de Secretario general de esta Excm. Diputación provincial, por renuncia del que desempeñaba la plaza, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las siguientes bases acordadas por la Excm. Diputación, y a la autorización expresa concedida para la reducción de plazos por la Junta de Defensa Nacional de Burgos:

1.^a Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración local y que posean la cualidad de Licenciados en Derecho, según previene el artículo 19 del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

2.^a Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia o directamente ante la propia Corporación, debiendo acreditar los concursantes las condiciones previstas en el artículo 23 del Reglamento anteriormente citado y no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular, justificándolo con declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de la investigación que respecto de este extremo practique la Comisión gestora. Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de Penados y Rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderla obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de dichos documentos tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de las expresadas certificaciones.

3.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil, será convocada la Comisión gestora de la Excm. Diputación a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Secretario, con sujeción a los preceptos reglamentarios y al acuerdo de dicha Comisión gestora, de 28 de Agosto último, de respetar en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 141 del Estatuto provincial.

4.^a El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación, en el plazo de diez días desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta pro-

vincia, se entenderá que renuncia el cargo, y la citada Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

5.^a La dotación anual del cargo que sale a concurso es la de DOCE MIL PESETAS, fijadas en el artículo 27 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 antes citado.

Badajoz 11 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, Fernando Pesini.

Vacante el cargo de Interventor de fondos de esta Excm. Diputación provincial por renuncia del que desempeñaba la plaza, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las siguientes bases acordadas por la Excm. Corporación y a la autorización expresa concedida para la reducción de plazos por la Junta de Defensa Nacional de Burgos:

1.^a Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal necesaria, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto 1926 y 14 de Noviembre de 1929, y Orden de 15 de Febrero de 1934.

2.^a Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia o directamente ante la propia Corporación. Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de Penados y Rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlos obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de tales documentos tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de dichas certificaciones.

3.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento y el concepto en que fueron admitidos a la oposición los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto 1926.

4.^a A la solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, convenientemente compulsada y calificada por el Presidente de la Corporación en que preste sus servicios. Las de aquellos que no tuviesen servicios como Interventor serán acompañadas de la certificación de prácticas a que se refiere el párrafo 3.^o del artículo 68 del Reglamento vigente. También deberán acreditar por declaración jurada no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular, sin perjuicio de la investigación que respecto a este extremo practique la Comisión gestora.

5.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas las que se hubieren presentado en el Gobierno civil, será convocada la Comisión gestora de la Excm. Diputación a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor con arreglo al párrafo 1.^o del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y al acuerdo de dicha Comisión gestora de 28 del pasado Agosto, de respetar en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 241 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en relación con el 69 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año y el 43 del de Funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

6.^a El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación en el plazo de diez días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se entenderá que renuncia el cargo y la repetida Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

7.^a La categoría correspondiente a la plaza que sale a concurso es la de 1.^a y su dotación anual ONCE MIL PESETAS, conforme al ar-

tículo 44 del reglamento de Funcionarios provinciales antes citado

Badajoz, a 11 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, F. Pesini.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión gestora provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual y con autorización de la Junta de Defensa Nacional de Burgos para la reducción de plazos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 153 del Estatuto provincial vigente, 50 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 y 68 del de Funcionarios de esta Corporación, se abre un concurso para proveer una plaza de Abogado Asesor de esta Diputación provincial, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con los honorarios fijos de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, entre los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho.

La misión de este funcionario será la de defender y dirigir a la Corporación provincial en cuantos asuntos litigiosos o de jurisdicción voluntaria tenga ante los Tribunales de todos los órdenes, así como evacuar cuantas consultas se le formulen relacionadas con asuntos de la Diputación en su aspecto jurídico y emitir los dictámenes e informes que se le reclamen en igual sentido.

Los aspirantes dirigirán su solicitud debidamente reintegrada al señor Presidente de la Diputación, y la presentará en la Secretaría de la misma en las horas de oficina (de diez a catorce), debiendo ser acompañadas de la cédula personal, título profesional o testimonio debidamente legalizado, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación negativa del Registro Central de penados y rebeldes y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde actualmente tenga su residencia el interesado, pudiendo aportar cuantos documentos estimen convenientes a justificar méritos y servicios.

Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de penados y rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlos obtener dadas las circunstancias actuales, lo hará constar en su solicitud, y ésta se admitirá a reserva de su presentación tan pronto como sea posible y ateniéndose a lo que resulte de dichas certificaciones.

La edad para tomar parte en el concurso será la de veinticinco años como minimum.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto provincial, se hace constar que se considerarán como méritos:

Haber prestado servicios al Estado, provincia o Municipio, en cargo igual o similar, sin nota desfavorable.

Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relacionados con la carrera por cuenta de entidad oficial.

Cualquier otra clase de méritos no enumerados que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Acreditar no haber pertenecido a ningún partido político encuadrado en el Frente Popular, reservándose la Diputación el derecho a realizar en este sentido cuantas investigaciones considere necesarias.

La Comisión provincial se reserva el derecho de apreciar, conjunta o separadamente, los méritos y servicios de los concursantes y el de computar los unos con los otros para efectuar el nombramiento.

El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación, en el plazo de diez días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se entenderá que renuncia al cargo, y la repetida Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a las anteriores prevenciones.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Badajoz a 12 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario accidental, Fernando Pesini.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Benavente

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuesto de 1933 al 1935

Don Luis Mayo de Prada recaudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de San Pedro de la Viña

Antonio Martínez	8'70
Gregorio Tabuyo	4'58
Juan Alvarez	13'01
Juan Martínez	8'19
Francisco Lobato	5'78
José Delgado	9'42
Andrés Guerra	10'01
Antolín Centeno	2'68
Arsenio Blanco	1'46
Antonio Torres	2'95
Andrés Fernández	8'09
Andrés Simón	7'61
Braulio Acedo	4'88
Benito Seijas Torres	14'46
Celestino Cortés	2'68
Daniel Uña	5'61
Domingo Prieto	4'15
Domingo Cano	4'14
Dominga Delgado	2'20
Enrique Ferrero	1'22
Fructuoso Torres	1'22
Fernando Delgado	2'91
Francisco Prieto	11'16
Faustina Simón	7'57
Felipe Delgado	9'06
Gabriel Ferrero	3'43
Gabriel Fernández	3'43
Gabriel Simón	12'20
Gabriel Riesco	5'92
Inocencio Simón	1'47
José Delgado	9'42
Inés Delgado	14'63
José Delgado Bartolomé	5'37
José Acedo	1'22
Josefa Delgado	19'28
Juan García	5'36
Juan Alvarez	5'61
José Delgado	2'69
José Martínez	1'94
José Pérez	6'83
Josefa Carracedo	8'84
Simón Simón Zapatero	1'47
Lorenzo Colino	12'92
Manuel Cepeda	2'20
Manuel Ferrero	3'91
Manuel Rubio	7'43
Manuel Delgado	1'45
Manuel Blanco	15'36

Manuel M. Morejón	5'91
Manuel Cepeda	1'23
Manuel Blanco	4'65
Pedro Lordén	1'95
Pascual Lobato	9'55
Patricio Delgado	6'11
Rafael Torres	1'94
Simón Iglesias	4'63
Valentín Simón	6
Raimundo Lordén	1'95
Simón Lobato	10'72
Salvador Cortés	5'78
Vicente de Castro	1'94
Valentín Simón	18
Vicente Acedo	8'29
Valentín Bartolomé	9'50

Pueblo de Calzadilla de Tera

Agustín Rodríguez	4'45
Antonio Ramos	1'02
Antonio Villar	6'48
Agustín Castaño	5'64
Cayetano Castaño	35'66
Cesáreo Turiel	5'48
Francisco Lozano	6'85
Fernando Ramos	11'35
Hilario Ramos	10'15
Juan de Prada	17'20
Joaquín Ferrero	12'34
Fausto Alvarez	25'94
Lorenzo Lozano	6
Lorenzo Alvarez	3'96
Miguel Llamas	11'94
Francisco Rodríguez	1'35
Pedro Lebrón	2'60
Nicolasa Alvarez	6'43
Pedro Fernández	8'85
Ursula Colino	6'65
Ventura García	2'38
Victoriano Alonso	2'20
Ángel Villar	4'65
Agustín Alvarez	6'95
Domingo Alvarez	5'64
Celedonio Fernández	5'05
Fabián Villar	5'30
Eugenia Iglesias	7'20
Isidro Lera	6'25
José Santos	2'40
José Parra	8'40
Pedro Alvarez	8'20
Lucas Alvarez	7'15
Manuel Santos	19
Manuel Villar	5'04
Wenceslao Rodríguez	8'45
Pablo Ramos	2'60
Justo Alvarez	5'10
Tomás Lera	6'10

Pueblo de Tardemezar

Esteban Prieto	6'23
Felipe González	25'82
Germán Acedo	16'34
Julio Prieto	5'79
Julián Delgado	12'65
Lorenzo Torres	9'19
Martín Begus	6'23
Santos Fernández	7'36
Ángel Uña	8'95
Benito Pérez	4'60
Benito Verdes	8'85
Bernardino Uña	3'81
Arsenio Blanco	5'74
Eliás Acedo	9'21
Juan Acedo	5'56
Pedro González	8'13
Joaquín Gutiérrez	5'08
Francisco Delgado	29'52
Bernardo Barrón	5'69
Casimiro Delgado	25'83
Claudio Martínez	2'73
Carlos Delgado	0'78
Domingo Blanco	1'18
Esteban Acedo	7'79
Ezequiel Geras	18'80
Esteban Martínez	3'11
Francisca Fernández	7'06
Felipe González	25'82
Germán Acedo	16'34
Gertrudis Cristóbal	1'96
Ignacio García	3'28
Isidoro Castro	3'64
Isidoro Acedo	10'91
Ildefonso Riesco	7'79

Guillermo Paz	4'69
Juan Alvarez	3'11
Juan García	2'74
Juan Pérez	3'78
José Fernández	5'27
Joaquín Delgado	2'60
Joaquín Gutiérrez	5'08
Lorenzo Delgado	2'34
Martín Pérez	2'33
Marcelo Uña	4'32
Miguel Uña	6'36
Miguel Pérez	4'06
Marcelino Paz	12'14
Manuel Riesco	3'90
Manuel Pérez	6'62
Miguel Uña	6'36
Martín Begus	6'23
Nicasio Martínez	5'45
Pedro Delgado	0'38
Pedro Pérez	1'18
Pablo Pérez	11'53
Pedro Ferrero	11'69
Pedro Delgado	12'84
Santos Blanco	2'72
Santos Zapatero	1'56
Santos Llamas	15'95
Santiago Fernández	1'56
Vicente Martínez	17'80
Vicente Fernández	0'31

Pueblo de Coomonte

Andrés Ortiz	11'57
Marcos Pérez	8'42
Antonio Pérez	16'48
Ángel Lozano	3'68
Francisco Rodríguez	3'70
Gregorio Blanco	38'35
María San Gil	6'38
Mauro Miguélez	10'21
Magín Ferrero	5'76
Marcos Rubio	3'70
Sergio Casado	3'70
Amalia Gutiérrez	10
Antonio Vaca	11'49
Baltasar Prada	11'49
Jacinto Rueda	44'05
Bernardo Villar	9'57
Domingo Martínez	60'15
Francisco Fernández	36'39
Francisco Castro	14'17
Manuel Ramos	8'80
Juan Fernández	9'95
Amós Cano	2'28
Manuel Fernández	13'36
Manuel Alija	45'57
Manuel Ramos	8'80
María Alonso	6'90
Claudio Blanco	8'50
Aniceto Alijas	15'69
Félix Casado	1'60
Eulalia	1'29
Paulino Fernández	5'27
Marcelino Rubio	3'06
Antonio Martín	6'32
Pedro Martín	9'20
Clemente Mielgo	4'23
Felipe Villalón	12'36
Matías Fernández	5'37
Andrés Pérez	13'03
José Escudero	5'38
Antonio Ramón	14'18
Domingo Rueda	3'85
Faustino Casado	1'14
Jerónimo Fernández	3'67

Pueblo de Bercianos de Vidriales

Ángel Bobillo	6'57
Agustín Zapatero	6'70
Francisco Alonso	7'71
Francisco Alonso	10'20
Ignacio Barrero	5'32
Juan Pérez	5'39
Juan Pérez	5'39
Manuel Blanco	6'92
Herederos de Nicolás Alonso	6'55
Pablo Bobillo	5'44
Victoriano Uña	7'67
Casimiro Prieto	9'28
Luciano Blanco	3'84
Pedro Martínez	1'46
Alejo Fernández	5'07
Joaquín Gago	3'09
Miguel Iglesias	8'20

Simón Carbajo	2'31
Ángel Alfonso	4'44
Victoriano Uña	7'67
Anacleto Pérez	4'25
Francisco Fernández	14'10
Santos Velado	1'49
Silvestre Pérez	5'35
Valentín Pérez	5'57
Alejandro Ferrero	24'34
Bernardino Cepeda	1'97
Valentín Uña	7'40
Zacarías Garrido	2'97
Manuel Carbajo	2'97
Juan Manuel Llordén	1'73
Isidro Casas	1'17
Feliciano García	1'49
Juan Antonio Peláez	0'37
Manuel Codesal	3'84
Simón Martínez	6'92
Ángel Barrio	7'02
Cecilia Pérez	2'23
Gregorio de Paz	5'22
Domingo Fernández	15'82

Don Casimiro Mayo de Prada, Auxiliar Re-caudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Pueblo de Micereces de Tera

Bernardino González	4'84
Esteban Ranilla	9'68
Felipe Colino	7'26
Lucas Turiel	2'42
Pedro Furones	5'25
Valentín Gallego	5'57
Felipe Casado	14'52
Felipe Prieto	42'14
José Casado	15'75
Matías Peral	44'20
Nicolasa Fernández	9'45
Saturnino Domínguez	16'17
Avelino Furones	3'63
Avelino Alvarez	7'26
Aniano Villarejo	7'74
Eduardo Arenas	3'63
Florencio Losada	32'69
Felipe Junquera	11'57
Felipe Domínguez	12'11
Inocencio Alvarez	30'27
Julián Losada	23'49
Jorge Sandín	6'05
Juan Sandín	1'21
Toribio Freire	3'39
Alvaro García	1'47
Aurelia Alvarez	3'88
Bernardo Toranzo	3'88
Rafael Chana	87'27
Santiago Sandín	33'68
Tomasa Fernández	15
Tomás Tabuyo	28'10
Antonio Gallego	11'14
Esteban Barrio	9'68
Francisco Molezuelas	9'68
Higinio Barrio	5'45
Joaquín Fuentes	13'31
Petra Santiago	12'12
Rodrigo García	6'05

Pueblo de Arrabalde

Agustín Dieguez Tejedor	5'69
Alonso Guerrero Méndez	0'55
Antonio Ferrero Fernández	6'73
Agustín Zurdo Prada	3'69
Ana Guerrero Ferrero	4'36
Andrés Fernández Carrera	25'65
Andrés Tejedor Zurrón	3'15
Antonio Guerrero Ferrero	3'15
Benito Tejedor Fernández	19'83
Domingo Rodríguez Tejedor	10'43
Domingo Zurrón Ferrero	1
Domingo Fernández Tejedor	4'76
Escolástica Villar Fernández	6'23
Francisco Guerrero Tejedor	4'52
Fernando Martín Fernández	12'98
Francisco Fernández Guerrero	4'76
Francisco Fuente Fernández	12'72
Gregorio Guerrero Méndez	2'20
Inocencio Ríos Incógnito	5'29
Isabel Guerrero Dieguez	4'76
Juan Tejedor Fernández	5'30
Juan Alonso Mendez	0'41
José Guerrero Llamas	2'01
José Palmero Tejedor	3'18

Lorenzo Méndez Escudero	5'32
Luis García Fernández	1'96
Lorenzo Prada Ferrero	0'11
Lorenzo Ferrero Zurrón	1'40
Lorenza García Fernández	4'82
María Fernández Méndez	4'92
Mateo Fernández Fernández	5'90
Manuel Fuente Guerrero	3'30
Manuel Martín García (mayor)	0'90
Manuel Guerrero Pendonico	4'79
Nicolasa Carrera Tejedor	10'94
Pedro López Ríos	0'98
Pascasio Tejedor García	17'47
Rosa Méndez Ríos	0'83
Tomás Zurrón Posada	7'46
Valentín Fernández Fuente	0'88
Pío González Martínez	9'61
Andrés Fernández Tejedor	15'91
Miguel Rodríguez García	7'36
Pedro Tejedor Fuente	1'30
Teresa Fernández	0'43
Gregorio Rueda	5'55
Andrés Cadierno	4'70
Antonio Romero Santiago	3'91

Pueblo de Arcos de la Polvorosa

José Juárez	4'92
Pedro Robles	41'26
Andrés Ferreras	2'26
Antonio Núñez	2'26
Ángela Milán	3'48
Andrés Rodríguez	1'23
Blas Huerga	4'92
Florencio Nieto	1'23
Francisco Robles	20'12
José Fernández	5'13
Juan Miñambres	1'84
Juan Zanca	14'37
Lorenzo Donado	8
Mateo de la Huerga	2'06
María López	2'26
Patricio del Río	14'58
Ramón Robles	21'14
Teresa del Río	1'85
Sergio Núñez	86'44
Valentín Palacios	1'84

Pueblo de San Cristobal de Entreviñas

Juan Carbajo Coomonte	7'04
Eugenio Cachón Carbajo	0'49
Vicente Cachón Cabezas	1'99
Casiano González Cadenas	2'22
Teresa Huerga Pérez	8'93
Primitivo Mañanes	0'72
Jerónimo Navarro Huerga	2'48
Manuel Pozuelo Mayo	3'48
Dionisio Rodríguez Riego	7'70
Fernando Santos (herederos)	4'20
Aurelio Arias Blanco	51'61
Rafael Cadenas	21'24
Rafael Mayo Barrios	26'45
Manuel Núñez Casado	103'03
Luis Navarro Huerga	5'46

Pueblo de Milles de la Polvorosa

Ceferino Colinas	3'78
Carmen Núñez	0'76
Isaac Pedro Rodríguez	6'84
Juan Núñez	12'98
Luis Rodríguez	2'27
Pedro de la Fuente	12'47
Agueda Rodríguez	0'76
Ezequiel Fernández	37'84
Florentino Madrigal	3'82
Juan Martínez	9'44
Rita González	5'47

Pueblo de Morales del Rey

Andrés Vara	61'68
Agustín Furones	1'30
Alejandro Jañez	3'20
Alejandro Furones	2'30
Alejandro Rubio	2'92
Francisco Pastor	1'44
Isidro Diez	32'49
José Martínez	25
Marcelino Peñín	5'62
Santiago Huerga	15'06
Pedro Fernández	39'36
Antonio Blanco	27'18
José Casado	2'93
Paula Villalón	4'28

Pueblo de Benavente

Antonio García Vega	12'76
Escolástica González Vidales	37'73
Isidro y Luciano García	53'14
Adolfo Villar Mañanes	7'66
Ambrosio Prieto Rodríguez	15'42
Miguel García Furones	24'28
Bonifacio Fernández García	5'61
Emilia Vázquez	17'41
Eusebio Conde Prieto	15'87
Felipe Diez Grajal	5'52
Felipe Domínguez López	28'11
Francisco Aparicio Cabello	17'70
Francisco Regueras Tocino	74'01
Francisco Regueras	16'17
Francisco García Pechero	6'54
Francisco Rodríguez	5'61
Ignacio Hidalgo	42'32
José de Uña Gutiérrez	5'60
Luis Anos por Antonio Miguel	6'38
María González	5'61
Primo Prieto	53'81
María Sandín	17'49
Rafael Mayo	32'50
Santos Sandín	5'52
Teresa Abad Hernández	17'13
Teodoro Delgado Lobato	67'28
Vicente Muñiz	77'51
Avelino López	15'96
Avencio Guerra por Irarayabo	34'83
Antonio Navarro	3'19
Capellanía San Andrés	15'96
Cándido Mangas	19'74
Francisco Ramos por Paula López	14'93
Herederos de José Rodríguez	8'13
Herederos de Julio Martínez	7'26
Herederos de Valentín Baldeón	5'23
Isabel Palacios	3'48
Isidro Fidalgo	3'78
Isabel Navarro	3'19
Martín Navarro	1'16

Pueblo de Santovenia

Antonio Rodríguez	4'45
Antonio del Barrio	15'24
Casto Rodríguez	0'99
Benedicto Merino	19'18
Carlos Romero	0'74
Emilio Fernández	15'24
Francisco Rodríguez	0'24
Isabel Alonso	3'69
Isaías Ballesteros	5'67
Juan Antonio Romero	3'94
Manuel Bodego	8'61
Miguel Fernández	2'70
Tomás Gómez	4'92
Agueda Gutiérrez	3'46
Bernardo Rodríguez	15'98
Cipriano Martín	2'70
Feliciano Gutiérrez	3'40
Isabel Trabado	12'31
Josefa Barrera	2'46
José Rodríguez	13'28
Jacinto Campos	2'23
José Vicente	3'69
Leoncio Fidalgo	6'40
Lorenzo Prieto	6'15
Manuel Gómez	3'94
Toribio Rodríguez	12'78
Vicente Alonso	2'46

Pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa

Contribución industrial

Clemente Rodríguez Martín 74'88

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores, herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto. Los Re-caudadores, Luis Mayo y Casimiro Mayo.

ALMEIDA

Por término de ocho días se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año corriente, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Almeida 14 de Septiembre de 1936. — El Alcalde Presidente, Florencio Aguilar. R-2724